

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320180047100

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, al efecto téngase en cuenta que en este Despacho no corrieron términos durante la emergencia sanitaria decretada con ocasión del Covid-19.

Del dictamen pericial presentado por la parte ejecutada córrase traslado a la ejecutante por el término común de tres (3) días, de conformidad con el Art. 228 del C. G. del P.

Requírase al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a efecto de que en el término de 5 días, dé contestación al oficio No. 441 de 30 de enero de 2020, el cual le fue enviado por correo electrónico el 4 de febrero de 2020.

Señalase la hora de las 3:15 PM del mes de MARZO del día primero (01) del año en 2021 para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., cítese a JOSÉ DEL CARMEN ROMERO TINJACA e infórmele que, en caso de ser solicitado oportunamente por la parte actora, la experticia respectiva deberá ser explicada el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis allegado al expediente electrónico. La parte demandada deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en caso de ser necesario.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del art. 373 *ibídem*, se proferirá sentencia aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.

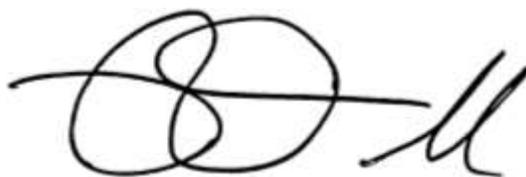
Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública, se tiene previsto el siguiente enlace (link):

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

Al cual se puede unir por medio de un ordenador o a través de una aplicación móvil.

Cualquier inquietud técnica sobre esta la realización de esta audiencia debe ser comunicada oportunamente al correo institucional jagudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

486df612e34109095bb52839732cedcccb5c55aee508a2a56f001ec8bd8f7a0e

Documento generado en 13/11/2020 04:59:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .